

## CONTENIDO

### **Dictámenes a discusión**

De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública

## Anexo I

**Jueves 21 de noviembre**

## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, la *Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública.*

Con tal propósito, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión, procedimos al estudio de la minuta materia del presente dictamen, respecto de la cual se analizaron todas y cada una de las consideraciones que sirvieron de apoyo a las reformas y adiciones que se proponen, a fin de emitir este dictamen.

En este orden de ideas, conforme a las facultades que le confieren a esta Comisión de Puntos Constitucionales, los artículos 71, fracción I y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2, fracción XXXVI, 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

### DICTAMEN:

El trámite, análisis y la elaboración del dictamen que se presenta a consideración ha observado el siguiente:

### MÉTODO:

Esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de la minuta de la que se da cuenta realizó los trabajos correspondientes conforme a los apartados que a continuación se puntualizan:

**A. TRÁMITE LEGISLATIVO:** se describen los pasos de gestión y procedimiento, para iniciar el proceso legislativo de la Minuta que motiva este Dictamen.

**B. CONTENIDO DE LA MINUTA:** se exponen los objetivos y contenido, resumiendo los motivos y alcances de la Minuta turnada, por la Presidencia de la Mesa Directiva a esta Comisión.

**C. CONSIDERACIONES:** se exponen los razonamientos y argumentos relativos a la Minuta y, con base en ello, se sustenta el sentido del presente Dictamen.

## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

**D. RESULTADO DEL DICTAMEN:** se plantea la conclusión del dictamen, con proyecto de Decreto, por el que se propone la *reforma y adición al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública.*

**E. TEXTO CONSTITUCIONAL REFORMADO Y RÉGIMEN TRANSITORIO:** se enuncia el proyecto de Decreto, su texto normativo y de régimen transitorio.

### A. TRÁMITE LEGISLATIVO:

A continuación, se describe el proceso legislativo de la Minuta que motiva este Dictamen y se destacan algunos precedentes parlamentarios en la Cámara de Senadores, en este caso la Cámara de Origen, con los que se inició y continuó el proceso legislativo.

1. El 1 de noviembre de 2024, la Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, presentó ante la Cámara de Senadores la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Seguridad Pública.

## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

2. El mismo día, el Presidente de la Mesa Directiva turnó de manera directa la referida Iniciativa, a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Seguridad Pública y de Estudios Legislativos, Primera, para su análisis y dictaminación.
3. El 11 de noviembre de 2024, las Comisiones de Puntos Constitucionales, de Seguridad Pública y, de Estudios Legislativos, Primera, se reunieron con el objetivo de resolver sobre la Iniciativa con proyecto de Decreto turnado.
4. El 13 de noviembre de 2024, en sesión del Pleno del Cámara de Senadores, se aprobó y, en tal virtud, se remitió Minuta del mismo a esta Cámara de Diputados.
5. El mismo día, fue turnada a esta Cámara de Diputados la Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública.
6. El 14 de noviembre de 2024, esta Comisión de Puntos Constitucionales recibió de la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados, el documento descrito, para su análisis y dictamen correspondiente.

## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

### **B. CONTENIDO DE LA MINUTA:**

A continuación, se exponen las argumentaciones, discusiones, posicionamientos y preocupaciones más importantes de los integrantes de las Comisiones de Puntos Constitucionales, de Seguridad Pública y, de Estudios Legislativos, Primera, de la Cámara de Senadores, en los siguientes términos:

Las razones esgrimidas por la colegisladora, en favor de tales enmiendas, textualmente fueron:

*En principio, estas Comisiones Unidas tienen en consideración que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana es la dependencia del gobierno federal encargada de coordinar las políticas de seguridad y de protección a la ciudadanía en el país, que cuenta con un papel central en la construcción de un México más seguro, al encomendarle la tarea de diseñar y ejecutar las políticas públicas en la materia; sus funciones pueden agruparse en los siguientes rubros:*

- *Prevención del delito;*
- *Estrategia Nacional de Seguridad Pública;*
- *Coordinación de seguridad;*
- *Profesionalización policial;*
- *Participación en seguridad nacional;*
- *Protección civil;*
- *Vigilancia y protección.*

*El pasado 30 de septiembre se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la modificación al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para adicionar un párrafo con la finalidad de establecer*

## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

*que esta Secretaría formulará la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, así como los programas, políticas y acciones respectivos, entendida como el instrumento que planeará las acciones del Gobierno de México para mejorar la seguridad pública, reducir la violencia y proteger a la población, con el principal objetivo de combatir la inseguridad en el país mediante medidas preventivas y reactivas que respeten los derechos humanos y promuevan la paz social y atiendan las causas estructurales que generan la violencia, como la desigualdad, la falta de oportunidades y la corrupción.*

*Ahora bien, con relación a la Iniciativa que es motivo del presente Dictamen, estos órganos legislativos coincidimos con la autora de que la propuesta de reforma al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene como objetivo fortalecer el marco institucional de seguridad pública y mejorar la capacidad del Estado para enfrentar la criminalidad de manera más eficiente y coordinada, misma que responde a la necesidad de dotar a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de atribuciones ampliadas, facilitando su colaboración con las Fiscalías del país, y otros cuerpos de seguridad para el combate integral a la delincuencia.*

*Por lo anterior, se coincide con la Iniciativa sobre la necesidad de fortalecer a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para mejorar la calidad de la actuación de las instituciones integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mismas que serán dirigidas y coordinadas por la Secretaría del Ramo, la cual deberá desarrollar e implementar políticas públicas en materia de información estratégica e inteligencia aplicada a la seguridad pública.*

*Conscientes de ello, estas Comisiones Unidas advertimos que la propuesta de reforma y adición al artículo 21 Constitucional busca robustecer el papel de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, integrando tecnología, inteligencia y análisis de datos en la investigación de delitos, promoviendo una coordinación efectiva con las Fiscalías del país y otras instancias.*

## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
— LXVI LEGISLATURA —  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

*Esto apunta a un enfoque más estructural y sostenible, donde se prioriza la prevención y respuesta eficiente a través de la cooperación y transparencia.*

*De modo que, la participación de la Secretaría del Ramo del Ejecutivo Federal en coordinación con el Ministerio Público y la función del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública refuerzan la rendición de cuentas y la gestión estratégica de los recursos federales para ayuda de la seguridad pública.*

*Bajo este preámbulo, estimamos que la modificación constitucional tiene tres ejes fundamentales:*

- *Integración de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana en la investigación de delitos.*
- *Mejora de la coordinación interinstitucional para ejecutar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública.*
- *Fortalecimiento en las acciones de seguridad ciudadana.*

*Ahora bien, uno de los ineludibles beneficios que traerá la reforma y adición en los términos planteados en este Dictamen, será invariablemente el aprovechamiento de los recursos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en la investigación de los delitos.*

*Además, en el esclarecimiento de los hechos delictivos, dado que, la posibilidad de participar activamente en este sentido posibilitará que la recopilación y análisis de información que la Secretaría obtenga mediante el uso de las herramientas tecnológicas y de inteligencia, se pueda proporcionar a la representación social y con ello, se prevé que se aumente su tasa de efectividad y eficiencia en la judicialización de las carpetas de investigación, y en su caso en la obtención de sentencias condenatorias, garantizando un enfoque unificado en la persecución de delitos y las labores de prevención del crimen.*

*Asimismo, en cuanto a la transparencia en el uso de los recursos, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública realizará*



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
— LXVI LEGISLATURA —  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

*labores del control y vigilancia de los fondos federales de ayuda para la seguridad pública, que reciben la Federación, los Estados y los Municipios, asegurando una administración eficiente y transparente de los recursos destinados a las tareas de seguridad pública, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*Igualmente, subrayamos la utilización de inteligencia, datos estratégicos y tecnología de punta para fortalecer la prevención e investigación de delitos, lo que permitirá sin duda, que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana actúe como articulador central en la recopilación, análisis y diseminación de información relevante para anticipar amenazas y optimizar las operaciones de seguridad, con una base de datos sólida y herramientas de análisis avanzadas, así podrá enfocar sus esfuerzos en áreas de alto riesgo y en actores clave, optimizando la distribución de recursos y reduciendo gastos innecesarios.*

*Como se puede advertir, se fortalece el mecanismo en que se ejecutará la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, pues con la adición correspondiente se establece que la misma deberá ser coordinada y dirigida por la Secretaría del Ramo.*

*Se insiste, el rol de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana será clave, dada que su posición como el centro coordinador de las estrategias en esta materia, facilitará que los operadores tomen decisiones basadas en datos precisos y anticipen riesgos, con lo que, se contribuye a la estabilidad y seguridad del país.*

*Como dictaminadoras, consideramos que realizar la adecuación normativa propuesta, se busca fortalecer las atribuciones de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, lo cual es fundamental y jurídicamente viable para consolidar el sistema de seguridad pública de nuestro país y hacerlo más eficaz, coordinado y basado en inteligencia aplicada.*

*De igual forma, las Presidencias de las Comisiones unidas, coincidimos en aplicar mejoras en la redacción del penúltimo párrafo de la iniciativa*

## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

*propuesta, con la finalidad de dar mayor claridad al sentido de coordinación en las acciones de colaboración de los tres órdenes de gobierno, a través de las instituciones de seguridad pública, los cuales además deberán de proporcionar la información de que dispongan o que recaben en la materia conforme a la ley.*

Dicho lo anterior, la tabla siguiente muestra la comparación entre el texto vigente y la propuesta de modificación de la Minuta enviada por el Senado, así como el texto propuesto sin modificaciones por esta Comisión:

| CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS   |   |   |
|---|---|---|
| TEXTO VIGENTE   | TEXTO DE LA MINUTA ENVIADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA  | TEXTO SIN MODIFICACIONES PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS   |
| <b>Artículo 21.</b> La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a las policías y a la Guardia Nacional, en el ámbito de su | <b>Artículo 21.</b> La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, <b>a la secretaría del ramo de seguridad pública del Ejecutivo Federal, a la Guardia</b> | <b>Artículo 21.</b> La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, <b>a la secretaría del ramo de seguridad pública del Ejecutivo Federal, a la Guardia</b> |

## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

**"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del  
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,  
A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE  
REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

|  |   |  |
|--|---|--|
| <p>competencia, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>a) a d) ...</b></p> <p><b>e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados</b></p> | <p><b>Nacional y a las policías,</b> en el ámbito de su competencia, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>a) a d) ...</b></p> <p><b>e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines. <b>Estos fondos serán auditados y</b></b></p> | <p><b>Nacional y a las policías,</b> en el ámbito de su competencia, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>a) a d) ...</b></p> <p><b>e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines. <b>Estos fondos serán auditados y su</b></b></p> |
|--|---|--|

## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
— LXVI LEGISLATURA —  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del  
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,  
A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE  
REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA.

|                                |   |  |  |
|--------------------------------|---|--|--|
| exclusivamente<br>estos fines. | a | su debido ejercicio<br>vigilado por el Sistema a<br>través de su Secretariado<br>Ejecutivo.  | debido ejercicio vigilado<br>por el Sistema a través de<br>su Secretariado<br>Ejecutivo.   |
| Sin correlativo                |   | f) El Sistema contará con<br>un Secretariado<br>Ejecutivo, el cual podrá<br>ampliar las bases, emitir<br>acuerdos y lineamientos,<br>así como realizar las<br>acciones necesarias para<br>lograr la homologación<br>de estándares y criterios,<br>así como una<br>coordinación eficiente,<br>transparente y<br>responsable, en el<br>ejercicio de las<br>atribuciones<br>concurrentes de los tres<br>órdenes; en todo<br>momento en atención a<br>los fines del Sistema y<br>los objetivos de la<br>Estrategia Nacional de<br>Seguridad Pública. | f) El Sistema contará con<br>un Secretariado<br>Ejecutivo, el cual podrá<br>ampliar las bases, emitir<br>acuerdos y lineamientos,<br>así como realizar las<br>acciones necesarias para<br>lograr la homologación<br>de estándares y criterios,<br>así como una<br>coordinación eficiente,<br>transparente y<br>responsable, en el<br>ejercicio de las<br>atribuciones<br>concurrentes de los tres<br>órdenes; en todo<br>momento en atención a<br>los fines del Sistema y los<br>objetivos de la Estrategia<br>Nacional de Seguridad<br>Pública. |
| ...                            |   | ...  | ...  |

## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

|  |   |   |
|--|---|---|
| <p>La secretaría del ramo de seguridad pública formulará la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, y los programas, políticas y acciones respectivos.</p> | <p>La secretaría del ramo de seguridad pública formulará, <b>coordinará y dirigirá</b> la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, <b>así como</b> los programas, <b>las</b> políticas y acciones respectivos; <b>auxiliará a la persona titular de la Presidencia de la República en el ejercicio de las funciones en materia de seguridad nacional;</b> le <b>corresponderá</b> la <b>coordinación del sistema nacional de inteligencia en materia de seguridad pública, en los términos que señale la ley, y podrá coordinar las acciones de colaboración de los tres órdenes de gobierno, a través de las instituciones de seguridad pública, los cuales además deberán de proporcionar la información de que dispongan o que recaben en la materia conforme a la ley. Podrá solicitar</b></p> | <p>La secretaría del ramo de seguridad pública formulará, <b>coordinará y dirigirá</b> la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, <b>así como</b> los programas, <b>las</b> políticas y acciones respectivos; <b>auxiliará a la persona titular de la Presidencia de la República en el ejercicio de las funciones en materia de seguridad nacional;</b> le <b>corresponderá</b> la <b>coordinación del sistema nacional de inteligencia en materia de seguridad pública, en los términos que señale la ley, y podrá coordinar las acciones de colaboración de los tres órdenes de gobierno, a través de las instituciones de seguridad pública, los cuales además deberán de proporcionar la información de que dispongan o que recaben en la materia conforme a la ley. Podrá solicitar</b></p> |
|--|---|---|

## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
— LXVI LEGISLATURA —  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del  
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,  
A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE  
REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA.

| ...                    | información a las instituciones y dependencias del Estado para la identificación y esclarecimiento de los hechos presuntamente constitutivos de delitos.<br><br>...                | información a las instituciones y dependencias del Estado para la identificación y esclarecimiento de los hechos presuntamente constitutivos de delitos.<br><br>...                |
|------------------------|--|--|
| Transitorios           |  |  |
| <i>Sin correlativo</i> | <b>Primero.-</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.  | <b>Primero.-</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.  |
| <i>Sin correlativo</i> | <b>Segundo.-</b> Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.   | <b>Segundo.-</b> Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.   |
| <i>Sin correlativo</i> | <b>Tercero.-</b> En el término de noventa días naturales, contados a partir de la publicación del presente Decreto, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana realizará la | <b>Tercero.-</b> En el término de noventa días naturales, contados a partir de la publicación del presente Decreto, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana realizará la |

## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
— LXVI LEGISLATURA —  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

|                               |  |  |
|-------------------------------|--|--|
| <p><i>Sin correlativo</i></p> | <p>armonización normativa de los instrumentos jurídicos que correspondan.</p> <p><b>Cuarto.-</b> Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo al presupuesto asignado a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por lo que no se asignarán partidas presupuestales adicionales durante el presente ejercicio fiscal.</p> | <p>armonización normativa de los instrumentos jurídicos que correspondan.</p> <p><b>Cuarto.-</b> Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo al presupuesto asignado a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por lo que no se asignarán partidas presupuestales adicionales durante el presente ejercicio fiscal.</p> |
|-------------------------------|--|--|

### C. CONSIDERACIONES:

1. La Cámara de Diputados está legitimada para conocer y atender la presente Minuta de Reforma Constitucional, en términos de lo que disponen los artículos 70, 72 y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

2. Esta Comisión de Puntos Constitucionales está facultada para conocer y resolver el contenido de esta Minuta de Reforma Constitucional, habida cuenta de lo que disponen los artículos 39 y 45, numeral 6 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. Esta Comisión se adhiere a la propuesta inicial, así como al análisis que tuvo a bien realizar la Cámara de Senadores en la correspondiente minuta, quienes en términos concretos con precisión señalaron en las consideraciones, que esta reforma se compone de tres ejes fundamentales que se refieren a la integración de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana en la investigación de delitos, a la mejora de la coordinación interinstitucional para ejecutar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública y al fortalecimiento en las acciones de seguridad ciudadana.
4. La propuesta de reforma y adición planteada es oportuna y necesaria, con la cual específicamente se busca modificar el primer párrafo del artículo 21 constitucional para fortalecer la investigación de los delitos, asimismo, el inciso e) del párrafo 11, del artículo citado, con el fin de garantizar el control y vigilancia de los fondos federales destinados a la seguridad pública, por otro lado, con la adición al inciso f), del mismo artículo, se establece la existencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

Pública, así como sus atribuciones generales para emitir acuerdos y lineamientos, y la realización de acciones que homologuen estándares de actuación, finalmente, con la reforma al penúltimo párrafo se robustecen las atribuciones de la Secretaría, en cuanto a la coordinación y dirección de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública y al auxilio de la persona titular de la Presidencia de la República.

5. Bajo el esquema formulado, es deseo de esta Comisión de Puntos Constitucionales ratificar el propósito de la iniciativa para consolidar la estrategia de seguridad pública y protección a la población, combatir a la delincuencia y reducir la criminalidad, reforzando las atribuciones de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
6. Esta Comisión considera a la seguridad pública como pilar fundamental del Estado democrático de Derecho orientado al bienestar, humanismo y a la justicia social. Nuestro país se precia ser de esa manera, en tanto, los cambios y estrategias que sean para maximizarse tales propósitos, siempre serán coincidentes con las ideas de este órgano colegiado que respalda la prevención, detección e investigación de delitos, así como la protección de los derechos humanos.

## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

7. Asimismo, esta Comisión de conformidad con las facultades y competencias otorgadas, tomando como base la vocación transformadora que democráticamente se nos delegó, creemos que la seguridad pública es un principio fundamental propio y transversal del Estado, el cual es además, un compromiso que debe implementarse para el desarrollo y preservación de la armonía social. Así resulta, que con la reforma propuesta se cumplen los supuestos antes señalados, y marca un estándar constitucional para el despliegue de otros.
8. La propuesta de reforma al fortalecer a la respectiva Secretaría para la investigación de los delitos, al optimizar la coordinación interinstitucional y cualesquiera de las acciones de seguridad ciudadana, directamente estaría atacando las causas, actuando para evitar la impunidad y restableciéndole a la sociedad el libre y pleno ejercicio de los derechos fundamentales.
9. Igualmente, es deber jurídico nuestro contribuir desde la actividad legislativa, y consentir este cambio constitucional, para que se enfrente y resuelva un problema social de la mejor forma posible, como hoy se nos propone con la iniciativa y minuta.

## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

10. En términos concretos, la propuesta presentada es seriamente adecuada, toma los medios apropiados para mejorar la investigación de delitos, busca la coherencia institucional, así como el uso y aprovechamiento de las nuevas tecnologías.
11. Evidentemente, con esta reforma se confirma la cualidad de que la seguridad pública es un derecho humano, retomamos incluso, normas clásicas como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que en en términos del artículo 3 señala que, *Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.* Además, en consonancia el Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en su Informe sobre Desarrollo Humano de 1994, define el alcance del concepto de seguridad humana, y sus cuatro elementos que se caracterizan por ser: (i) *universales;* (ii) *interdependientes en sus componentes;* (iii) *centrados en las personas;* (iv) *y garantizados, especialmente mediante acciones de prevención.*
12. Ciertamente, existen otras disposiciones complementarias, tanto nacionales como convencionales, así como propios motivos y causas profundas de atención. Por tanto, la reforma formulada supone un cambio constitucional coherente, razonable, idóneo, legítimo y proporcional.

## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

13. Por tales motivos, razonadamente aprobamos esta inclusión constitucional para fortificar la investigación de la respectiva Secretaría, así como la coordinación y colaboración con las diversas partes que conforman el aparato de seguridad. De la misma manera, considerando será el fundamento para políticas y estrategias que incorporen novedosas inteligencias y tecnologías.
14. En definitiva, destinar los máximos esfuerzos en materia de seguridad pública, significa transformar el país, propiciar la paz social y la protección de los derechos humanos, así como un desarrollo justo y humanista que respercuta en sus diversas formas política, económica y social.

### D. RESULTADO DEL DICTAMEN:

**PRIMERO.** - Han quedado, por esta Comisión de Puntos Constitucionales, considerados, sustentados y analizados sustancialmente todos y cada uno de los razonamientos, argumentos y alcances de la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública.

## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
— LXVI LEGISLATURA —  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

**SEGUNDO.** – Como resultado, se obtiene el **aprobar en sentido positivo**, por esta Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura del Congreso de la Unión, la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública.

### **E. TEXTO CONSTITUCIONAL REFORMADO Y RÉGIMEN TRANSITORIO:**

A continuación, esta Comisión de Puntos Constitucionales plantea el Proyecto de Decreto en positivo en los términos en que se aprobó por la Cámara de Senadores, resultado del presente Dictamen y del análisis y estudio de la Minuta en referencia, para quedar como sigue:

**PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

**Artículo Único.-** Se reforman el párrafo primero, el inciso e) del párrafo décimo primero, y el párrafo décimo tercero, y se adiciona el inciso f) al párrafo décimo primero, del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

**Artículo 21.** La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a la secretaría del ramo de seguridad pública del Ejecutivo Federal, a la Guardia Nacional y a las policías, en el ámbito de su competencia, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

a) a d) ...

e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines. **Estos fondos serán auditados y su debido ejercicio vigilado por el Sistema a través de su Secretariado Ejecutivo.**

f) El Sistema contará con un Secretariado Ejecutivo, el cual podrá ampliar las bases, emitir acuerdos y lineamientos, así como realizar las acciones necesarias para lograr la homologación de estándares y criterios, así como una coordinación eficiente, transparente y responsable, en el ejercicio de las atribuciones concurrentes de los tres órdenes; en todo momento en atención a los fines del Sistema y los objetivos de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública.

## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

...

La secretaría del ramo de seguridad pública formulará, **coordinará y dirigirá** la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, **así como** los programas, las políticas y acciones respectivos; **auxiliará a la persona titular de la Presidencia de la República en el ejercicio de las funciones en materia de seguridad nacional; le corresponderá la coordinación del sistema nacional de inteligencia en materia de seguridad pública, en los términos que señale la ley, y podrá coordinar las acciones de colaboración de los tres órdenes de gobierno, a través de las instituciones de seguridad pública, los cuales además deberán de proporcionar la información de que dispongan o que recaben en la materia conforme a la ley. Podrá solicitar información a las instituciones y dependencias del Estado para la identificación y esclarecimiento de los hechos presuntamente constitutivos de delitos.**

...

### Transitorios

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

**Tercero.-** En el término de noventa días naturales, contados a partir de la publicación del presente Decreto, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana realizará la armonización normativa de los instrumentos jurídicos que correspondan.

**Cuarto.-** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo al presupuesto asignado a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por lo que no se asignarán partidas presupuestales adicionales durante el presente ejercicio fiscal.

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 19 de noviembre de 2024.





**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Puntos Constitucionales





**Tercera Reunión Extraordinaria**  
**LXVI**

Número de sesión:3

19 de noviembre de 2024

**Reporte Votación por Tema**

|                    |   |
|--------------------|---|
| <b>NOMBRE TEMA</b> | Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública. |
| <b>INTEGRANTES</b> | Comisión de Puntos Constitucionales   |

| Diputado  | Posicion | Firma  |
|---|----------|--|
| <br>Alfredo Vázquez Vázquez<br>(MORENA)          | A favor  | B15FB43A012C61084F290560BE91B7<br>05794BC092CA219F43FF8FC76E051<br>911A306B172DCAFC462810E56B740<br>4A743B299AB503A8874F46866CE9A<br>4CDCB6CF97F |
| <br>Ana Erika Santana González<br>(PVEM)       | A favor  | B33D131A8E20D7B5705F562C9D326<br>F60E720FCE7F9CCAEBE3A64AC84B<br>79DEC0F6CAE6E398D9E906A7FEDA<br>273DF05AF4447A5B0FAD615131BD2<br>79C3F73CB526B1 |
| <br>Annia Sarahí Gómez Cárdenas<br>(PAN)       | A favor  | 6A12D3FF62CEA5B8A3FE622A2C369<br>77469C798151126144F3A9F8F81074<br>57E7455648B5CCEA93E18133E0033<br>55BD98A09F166745F8702556F3EAE0<br>4DD7596F3C |
| <br>Astrit Viridiana Cornejo Gómez<br>(MORENA) | A favor  | 80664E61ABBF0AD641F648B378D2F<br>90B69234ACFE32449CCC816316890<br>7F0880F7A0D9F075442A68764C7910<br>D70A2A50CA492007B5312F835A2C4<br>AF4E7F94B5C |

**Tercera Reunión Extraordinaria  
LXVI**

Número de sesión:3

19 de noviembre de 2024

**NOMBRE TEMA** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública.

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Carlos Alberto Guevara Garza

(PVEM)

Ausentes

1897C0FF2C8281B2D20C04088FC18  
C95FC6AAEC229A0782B631B75D492  
6C8405F8046AF2C5C64F88696566A  
CE6E273946E6C6505768E13BD3548  
CB64425D0780



Carlos Hernández Mirón

A favor

B9E8640B1FE2A19E3AA59411E04E2  
5E907812D3906F89011409A64EB6B9  
FBCE6A4C09B5D6E0177053890A5C  
DFEA76FF85A385A4CDE5D3408F38  
A0C39C6769F28

(MORENA)



César Alejandro Domínguez Domínguez

A favor

FDB6705A0CDDAA97D1B45A85FB9C  
FAC6DEB0496D27087CFB45C6D12D  
382D69FDF6BC3DBEE29AE590A40D  
D37B24365576DE68E6B1E5E938EA6  
879123C31B30E18

(PRI)



Clara Cárdenas Galván

A favor

BD71CBECD48C268DEA1D70D6873C  
4FC301E5E9F23A61841E00CE2EF5F  
9C7CDD11B5164DA50C05682BEBDE  
257BAA931AAF5C6F08D93A0BFD732  
0595E1C53A07DB

(MORENA)



Claudia Ruíz Massieu Salinas

A favor

AC4DFEEB90269DDA73EAF2350270  
B77F4A25534E1234CA101091506F36  
31CF06EA9475C2DC67EFB0BD99577  
5701F7276DD4145909FAC524B8B0E  
00D64648923B

(MC)



**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Puntos Constitucionales

**Tercera Reunión Extraordinaria**  
**LXVI**

Número de sesión:3

19 de noviembre de 2024

**NOMBRE-TEMA** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública.

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Favio Castellanos Polanco

(MORENA)

Ausentes

E49DD91AF019525F090C98E4255121  
B1A4C0D7B1CFC5D8949A83CF5F0F  
F61E1049EA7FB452A6E4C0127D1F0  
2A65D008BA5344F3B3D4FF6F924F4  
B385F0FD1481



Fernando Torres Graciano

(PAN)

A favor

6D49278D6A442DF0A8A09C1DB0277  
3D89CF4B05F9DB544253911554374A  
C30AB7C502D87E9AD7907EF8076D  
ADF135D637AD71538DDD609D49644  
3A859F863313



Francisco Javier Estrada Domínguez

(MORENA)

A favor

4B91186CD177B6A1504A8A53A840D  
0258FE4937DC1C95A2FCBA1EC5085  
1E32CF68635746EC8892773A463BE  
FB2FB779723376DE9EFD3956E1946  
04971E2AE8AB



Gabriela Georgina Jiménez Godoy

(MORENA)

Ausentes

E646313C383C5A36308F793978AF22  
9D0CA1BAC2C7B078EC9D6613FDF9  
C3855705E0F494E4718804CCC26E8  
BE604A48F582605FED3E2CCA8B34E  
06F5550875EB



Gabriela Valdepeñas González

(MORENA)

A favor

4BDD0983A8D18CBDAFC68DF145E5  
A5A0E1CA205C04C3EACE51ED93FF  
2CA691895791DBC0C2C3F7FE895D4  
DD0F9A1BFBC78A395DE8D578E351  
A82757B35283095

**Tercera Reunión Extraordinaria  
 LXVI**

Número de sesión:3

19 de noviembre de 2024

**NOMBRE TEMA** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública.

**ÍNTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Guillermo Rafael Santiago Rodríguez

(MORENA)

A favor

86F87E1F80EC19B4520A66DFC6DB2  
 4F2D587D7F428087F6C04BCB73D55  
 F51400B6C5A219EEDA2C35093FB38  
 5CE95705275DA0F09CC75F9018D16  
 035F7B10E645



Hugo Eric Flores Cervantes

(MORENA)

A favor

DA91AD13C6DF84AE0AFFFAD6EAB3  
 B734F6599C3193698372A69AC8CC0  
 7A6B5F12CD6EA4811BA1CFE96F907  
 B90CEB0CDBF017BF5E804D699ED0  
 6C7996FB2DAD40



Irais Virginia Reyes De la Torre

(MC)

A favor

AADF066D19BB5574CC9E349A1919B  
 68D27AC575A33F5E36EAE04978BDE  
 761B50BD51E5AD0940331959042EE  
 B39F11E1FDAA9CC5429274F55E4F1  
 D0D716F79433

Irma Yordana Garay Loredó

(PT)

A favor

B7637082F31222D70D793627DC1BC  
 9F80A44F1764EAB776F2EB9BE9794  
 1A667FF43D3516EB6AB44EB0D3484  
 5317B031AD027C50AF0AFD9B2F42E  
 8E91124C021A



José Alejandro Peña Villa

(MORENA)

A favor

32B30B9ED70D437B05627123C6B05  
 22015906F873D81759205BD0F27BF4  
 828F63707D66E482FA44537F2624C9  
 E766813DC64FD6EC622EC4B30B30  
 E728E8F011A

**Tercera Reunión Extraordinaria  
LXVI**

Número de sesión:3

19 de noviembre de 2024

**NOMBRE TEMA** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública.

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Juan Luis Carrillo Soberanis

(PVEM)

A favor

558ACC5EB4A1C1F89C22E639F6BC  
9A427AA37C24E5C272BAF47337303  
50136A8E090E940CBA6657CB4DABF  
15E2F1D6C39A21DB69F84DDE20DF  
E0A70508719FD8



Julieta Kristal Vences Valencia

(MORENA)

A favor

4C3CE82C0279A9A915CB2D8BEB16  
DC88B988831C458B93EF707A2FB84  
BE7221D0FE9764654E81B23CAF929  
3B2540925A888AC322A64768C24944  
0F982DBBB628



Julio César Moreno Rivera

(MORENA)

A favor

4F8FB43531A924EC3D41A76500B1B  
CDAAD9698F950EE2524A75F738441  
E83F57429450CF48A47916DD116013  
5507F7358A1F9A6D636ABC57948F  
87850490BF0



Katia Alejandra Castillo Lozano

(MORENA)

A favor

503A9973E36156AF65B60858CAD427  
6FF9E8C15A621707808568FFDD450  
B08B721E263E3852717CDFABC0244  
82F6C82A001824AAD8AAAC3115667  
4E8C3D6939D



Laura Cristina Márquez Alcalá

(PAN)

A favor

406EC5CE8330773F77FC6442A99AA  
EB08E0E7A289A992FCE5E70D04821  
A20AFD341D47F9E9348408A53BA55  
60C5AA4B88FFA3FD8016A7AD75756  
5640D29FF405

**Tercera Reunión Extraordinaria  
LXVI**

Número de sesión:3

19 de noviembre de 2024

**NOMBRE TEMA** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública.

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Laura Hernández García

(MC)



Leonel Godoy Rangel

(MORENA)



Lilia Aguilar Gil

(PT)

Manuel Vazquez Arellano

(MORENA)



María del Carmen Bautista Peláez

(MORENA)

A favor

CB168553BD3B78B816036926D50393  
159102E572527E9D5414AB9237A973  
FB28A1B31B4861CA4F567E5ED0F50  
A3E4AB7BD6F8B594510ACE3DEE81  
EAF3F2DF8FF

A favor

2977198B240C85BA9E254F4B08D38  
F505B5F5AD27FC8117806995DD52C  
582FB36AF618B7322A379EEF61299  
CC07352AA16E8E11151DBD00B44C5  
C1D015198BB9

A favor

8DB6FF3F8FD5BBCC7D5BDF41968D  
79BD27DD70650A46E2AE830938793  
73243EC29688A86F09B07A63047EF0  
4BD37D29F2E2D2F1634944743726F6  
8C1E39424D2

Ausentes

4957F3D26EF2FC6843CE521A4AEB2  
4FBEFF7AABD47D7836F56610CF06B  
28CECB817200AADA82F7C1E5774E0  
20D3ED5628890D82E7670B5FBB303  
DFEE029E3A39

Ausentes

D25EEA5BE1E1E3C663F4EBB6E11F  
40CA71629648546357AF104CA3B006  
13C1F259FE1B052551915E58697780  
016D0F49116BB84FC54B5F0C0967F  
BD1BEDD2F04



**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Puntos Constitucionales

**Tercera Reunión Extraordinaria**  
**LXVI**

Número de sesión:3

19 de noviembre de 2024

**NOMBRE TEMA** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública.

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



María del Rosario Orozco Caballero

(MORENA)



Mariana Benítez Tiburcio

(MORENA)



Mario Miguel Carrillo Cubillas

(MORENA)



Mary Carmen Bernal Martínez

(PT)



Nadia Navarro Acevedo

(PRI)

A favor

366045649FD4303FF2E438BC4E05B9  
E5E99D8B34A1897F16100A93B15F72  
B8127047A88DA8124D2D776C24FEA  
7B62B8EADB9303210A413C3872A6A  
9BBDB02230

A favor

0334E1DC5229B6D78C4075D280A51  
3E13D2B78CD887CC53E1386A2530F  
FD79582CDC78EC6F130776FE53E8F  
2D78609F670FF76A13EF75FAD8327  
AE5AC2C3CF18

A favor

4D9F9C8F7D5A99384E93A346592C5  
809F9445F24BE701765063D0C15C77  
E98758677BBB31770A7763E8FC1A8  
E18A7A436F521D9B84970D40213D1  
404C084F9DC

A favor

FA34EEE0D292974EE9FC0FDF32D8  
10E2F1A4434034EF0F85AA3A062C1  
D6B3DBD02C4B33D7E654833FBFC4  
77AE44AA5C28D8EA7E6564DAD9C5  
20A454550229284

A favor

6AF60E42EB465E8A57D172BEC1433  
114F3F33B6190BEB9BC1E0011A922  
083EFB87CF576CDD2148EC4CA93B  
A45CDD9F9FCD384EA0B150E18E3D  
5D7EB01961DF86

**Tercera Reunión Extraordinaria**  
**LXVI**

Número de sesión:3

19 de noviembre de 2024

**NOMBRE TEMA** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública.

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Noemí Berenice Luna Ayala

(PAN)

A favor

6336EEC27A0E21EF809EE897C2D8A  
6DEDF34497CF995CBAE8C296C6DE  
30F27A066B3DD16172B4AAAE631EE  
28F71B69A0EEA6F386B777E4D9EA1  
D8E612DCB8773



Olga María del Carmen Sánchez Cordero  
Dávila

(MORENA)

Ausentes

F1B2A1D9886AF6345C7C8F1555949  
A096F64064F3294D21A5B95F2E8834  
5FB3DED4E481015920B448FB4B2CC  
1A9F51386F58664FED1DC53E28A31  
ABE05A7099E



Oscar Iván Brito Zapata

(MORENA)

A favor

1A4D4954543859A8CA25CD611A050  
9E7585AFB30B732E3BA228E447645  
E3875D147371111DB174808CFAD04  
BB90A33A17E0CBD821105E2E59510  
FB92F696F699



Paulina Rubio Fernández

(PAN)

A favor

91FA317B0948DCD555127315D7536  
BB75E06E33CC743F211B82C7D52C  
E4FC1B362146E36CE48D2B81DFCF  
A98F96D0601192B0E65E49243317FA  
8F73874EA8B7D



Ricardo Astudillo Suárez

(PVEM)

A favor

E8A3450A12E0B49C8C7BC573D66A4  
34711222D7468FC8DADB4D2418EAC  
2D8CAE5C450B829CBDF3D8BBBCD  
6EF2A0E4FD3BA68481F97404CE9DA  
361C5AC2FE7EA6





**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Puntos Constitucionales

**Tercera Reunión Extraordinaria**  
**LXVI**

Número de sesión:3

19 de noviembre de 2024

**NOMBRE TEMA** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública.

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales

Rubén Ignacio Moreira Valdez  
(PRI)  
A favor  
C0190EC52928E0C03F341FC3DFCB  
CD42619EBC568096370A6F07BC2D2  
02A5F0110DD210AAA63853CF44C7E  
2E68A678D38626393C44BEEC461FA  
28ECF8D96EF5D

Ruth Maricela Silva Andraca  
(PVEM)  
A favor  
DEF74D7AEF4842BD75B414870E23B  
C808146574F00E85A3281C4BBFC37  
F7B5CDA18CE7989B030BD7791108B  
173E29B94C2840F5473F961681F303  
D01164A6B2C

  
Xóchitl Nashielly Zagal Ramírez  
(MORENA)  
A favor  
76B365C814913481A9097CB3208E01  
4D4E7972D0F26D304CB3B9C9FB2E7  
EE978A9731549ED3B514636E1A3A5  
03B4C7648FDCEB5FAE0C51794B00F  
13C45BD7F5E

**Total 42**

*36 e. favor.*

**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**

**Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Ricardo Monreal Ávila, presidente; Noemí Berenice Luna Ayala, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Kenia López Rabadán, PAN; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; José Luis Montalvo Luna, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Iraís Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

**Secretaría General**

**Secretaría de Servicios Parlamentarios**

**Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>